



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

072 17

072 17

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____

CONSULTOR: CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS S.A. C&B ASOCIADOS
"CABRERA & BEDOYA BANQUEROS DE INVERSION". ✓

C.C. 805.020.698-6

OBJETO: CONSULTORIA PROFESIONAL ESPECIALIZADA PARA LA
ELABORACION DEL PLAN PROSPECTIVO FINANCIERO DE ✓
ACUAVALLE S.A E.S.P.

VALOR: CIENTO CUARENTA MILLONES PESOS (\$140.000.000.00) MCTE.
INCLUYE IVA.

PLAZO: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ✓
ACTA DE INICIO.

FECHA: _____

05 AGO 2017

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 expedida en Riofrio (V), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT. 890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 8 del Acuerdo No. 001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **GABRIEL MAURICIO CABRERA GALVIS**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.177.525, expedida en Bogotá, actuando en su condición de Representante Legal, debidamente facultado, de la firma **CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS S.A. C&B ASOCIADOS. - SIGLA "CABRERA & BEDOYA BANQUEROS DE INVERSION"**, y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Junta Directiva en reunión llevada a cabo el 28 de noviembre de 2016, solicitó a la Administración, se iniciara el proceso que fuera necesario para llevar a cabo la contratación de una consultoría que evaluara la situación de ACUAVALLE S.A.E.S.P. y definiera las estrategias y acciones a seguir de tal manera que se nos permitiera conocer la sostenibilidad y el fortalecimiento financiero en los escenarios planteados. **2.** Que La Dirección de Planeación Corporativa tiene como objetivo en el cargo del Director, el cual está definido en el Manual de Descripción de cargos y competencias, asesorar a todas las Dependencias en la formulación y evaluación periódica de los lineamientos estratégicos, planes, programas, proyectos y el sistema de indicadores para la evaluación de la gestión corporativa, analizando y evaluando la estructura de costos y el modelo tarifario, garantizando que el proceso de planificación sea participativo y concertado para responder a las necesidades y requerimientos de Acuavalle S.A E.S.P. **3.** Que está bajo su responsabilidad desarrollar la planeación estratégica, financiera, de gestión y de resultados de la empresa a corto, mediano y largo plazo; y poder detectar anticipadamente los medios y mecanismos para alcanzar los propósitos y objetivos establecidos **4.** Que debido cumplimiento de los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo la Dirección de la Unidad de Planeación Corporativa, ACUAVALLE S.A. E.S.P., y teniendo en cuenta lo establecido en el manual de funciones, liderara

gum

MR. 177

el Proyecto solicitado por la Junta Directiva de la Entidad, en donde se defina la sostenibilidad y fortalecimiento de Acuavalle S.A. E.S.P. a corto, mediano y largo plazo. **5.** Que se encuentra dentro del Plan de Acción de la vigencia en marcha, se encuentra matriculado este Proyecto de la siguiente manera: Eje: GESTION DE PROCESOS, Programa: Sistemas Integrales de Gestión. Proyecto: Elaboración del Plan Prospectivo . Actividad: Elaboración del Plan . **6.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere definir la sostenibilidad y fortalecimiento financiero a corto, mediano y largo plazo. Para ello debe conseguir escenarios de Valoración e Impactos que se generen por el Nuevo Modelo Tarifario, definido en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015; se debe definir los escenarios de Valoración con planes de mejora e impacto de estas Resoluciones; evaluar los costos de operación y mantenimiento y los gastos de funcionamiento; con el fin de determinar las opciones existentes para lograr definir lo requerido. **7.** De igual manera y ante la baja capacidad de ejecución de la inversión se requiere realizar un análisis financiero de la empresa, evaluar el comportamiento de los últimos tres años, identificar los riesgos y plantear un plan de acción prospectivo financiero que orienten a los accionistas en la toma de decisiones sobre las estrategias a implementar en el corto mediano y largo plazo a fin de garantizar su viabilidad financiera, la prestación de los servicios de manera eficiente, la financiación del Plan de Obras e Inversiones POIR, y la generación de rentabilidad para los accionistas. **8.** Por solicitud de la Junta Directiva en reunión celebrada el 28 de noviembre de 2016, en donde se aprobó por unanimidad autorizar a la Administración ejecutar la contratación con persona natural o jurídica especializada en procesos de transformación y/o modernización empresarial para que realice una evaluación integral de la gestión de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y dé sus recomendaciones y acciones a seguir de tal manera que permitan garantizar el cumplimiento de las normas legales y la sostenibilidad y fortalecimiento de la empresa en el corto mediano y largo plazo. **9.** Que la Entidad no cuenta **con la infraestructura necesaria, ni con todos los medios de tipo operativo**; así mismo debido a la insuficiencia de recurso humano capacitado, **complejidad logística** para desarrollar las actividades mencionadas, la entidad requiere contratar estos servicios que permitan colmar tales actividades. **10.** De igual manera y en pro del futuro de ACUAVALLE S.A. E.S.P., frente entre otros temas a las exigencias del nuevo Modelo Tarifario, la Junta Directiva en la mencionada fecha de reunión, ordenó a la administración la contratación del estudio mencionado, solicitud que fue avalada por la Junta en pleno. **11.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., con este estudio se beneficiará en: 1.- Se tendrá un Diagnostico Financiero de la Entidad. 2.- Sabremos con seguridad cual será el Impacto de la Nueva Resolución tarifaria y la Valoración con sus Proyecciones 2017 – 2026. 3.- Se definirá un **PLAN PROSPECTIVO FINANCIERO**. 4.- Diagnóstico del Impacto de tarifas, valoración y sus proyecciones 2017 - 2026 que permitirán: . **Evaluación de la Generación de Valor**, según los resultados financieros de la Compañía en los últimos años y sus proyecciones incorporando el impacto en especial de la Nueva regulación tarifaria. **Evaluación de las variables críticas del negocio**: El objetivo de esta etapa es identificar y analizar los factores críticos del negocio (Value Drivers), de manera que se pueda evaluar de forma crítica la situación de ACUAVALLE en estos aspectos y así determinar cuáles factores agregan ó destruyen valor y sus probabilidades de creación de valor en un entorno cambiante. **12.** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de contratar la "Consultoría Profesional Especializada para la Elaboración del Plan Prospectivo Financiero de ACUAVALLE S.A.E.S.P." se requiere contratar una persona natural y/o jurídica quien deberá estar en la capacidad de contar con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso; b) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo. **13.** Que el Director de Planeación corporativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 27 de junio de 2017, señalando que la contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta. **14.** Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de Una Sola Oferta No. DPC-024-2017 con fecha 07 de julio de 2017, invitando a presentar oferta a la firma CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS S.A. C&B ASOCIADOS "CABRERA & BEDOYA BANQUEROS DE INVERSION". **15.** Que la firma invitada, presentó propuesta con su respectiva documentación. **16.** Que la Dirección de Planeación Corporativa

verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 04 de agosto de 2017. 17. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de Consultoría, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. CONSULTORÍA PROFESIONAL ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN PROSPECTIVO FINANCIERO DE ACUAVALLE S.A.E.S.P.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. 1.- El consultor, se obliga a cumplir con las siguientes actividades específicas: Suscribir el acta de inicio de los contratos a su cargo. a) Analizar los estudios (internos y /o externos) del comportamiento Tarifario actual de ACUAVALLE -Regulación vs. Realidad- (Inversión) y a partir de ellos medir los impactos en la estructura financiera de la empresa hacia el futuro. b) Analizar el monto de las Inversiones realizadas frente al CMI y el recaudo del componente de inversiones. c) Evaluar el Plan de Inversiones y su impacto en las finanzas de Acuavalle. d)Capacidad de Contratación de Deuda para entender los compromisos de inversión. 2. **CONDICIONES TECNICAS: Elaboración del Diagnóstico Financiero :** a. Análisis de las ejecuciones Presupuestales . b. Actualizar el análisis de los estados financieros de los años 2014-2015 y 2016. c. Analizar la efectividad en el recaudo de acueducto y alcantarillado (cartera). d. Analizar la efectividad de la inversión para ACUAVALLE (retorno). e. Evaluar los riesgos financieros a los cuales se ce enfrentada ACUAVALLE. f. Analizar las contingencias activas o pasivas de ACUAVALLE, sus características, detalles y probabilidades de que estas se presenten.

3. EVALUACIÓN E IMPACTO DEL NUEVO MODELO TARIFARIO, DEFINIDO EN LAS RESOLUCIONES CRA 688 DE 2014 Y CRA 735 DE 2015.: a. Analizar los estudios (internos y/o externos) del conocimiento tarifario actual de ACUAVALLE- Regulación Vs. Realidad (Inversión) y a partir de ellos medir los impactos en la estructura financiera de la empresa hacia el futuro. b. Analizar el monto de las inversiones realizadas frente al CMI y el recaudo del componente de inversiones. c. Evaluar el Plan de Inversiones y su impacto en las finanzas de ACUAVALLE. d. Capacidad de contratación de deuda para atender los compromisos de inversión. **4.VALORACIÓN Y PROYECCIONES FINANCIERAS - PROPUESTA DE PLAN PROSPECTIVO FINANCIERO :** a) Análisis DOFA. b) Estrategias a mantener, implementar, desmontar y corregir. c) Escenarios de Valoración con planes de mejora e impacto de la nueva Resolución Tarifaria. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONSULTOR.** 1.- Garantizar una solución integral para cumplir el objeto de la presente invitación. 2.- Ofrecer soluciones dentro de los parámetros establecidos. -. Suministrar el personal idóneo para realizar el objeto contractual. 3.- El servicio solicitado incluirá el uso de los recursos humanos, herramientas, útiles de oficina, materiales de trabajo y equipos de cómputo; por lo que el servicio será presupuestado a todo costo. 4.- El servicio no debe significar para ACUAVALLE S.A. – E.S.P costo adicional al propuesto por la Empresa . 5-. Cumplir los lineamientos de ACUAVALLE S.A.-E.S.P . 6-. Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato. 7-. Asesorar financieramente a ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el análisis del proceso. -8. Acudir a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o a la Junta Directiva cuando éstas lo requieran. 9-. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A E.S.P. 10-. Adelantar el proceso a su cargo con la mayor diligencia, cuidado y atención, tendiente a obtener, dentro del marco de la ley, el mayor beneficio que conforme a derecho la corresponda a ACUAVALLE S.A. E.S.P. 11-. Mantener en reserva la información que le suministre ACUAVALLE S.A. E.S.P. en desarrollo del contrato y utilizarla exclusivamente para cumplir el objeto contratado. 12-.Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual 13.- Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato. 14-.Todas las demás obligaciones previstas en la ley para esta clase de contratos **.B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: 1) Prestar asesoría y Suministrar al CONSULTOR la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad

pactada. **3)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.00) MCTE, Incluido IVA. PARAGRAFO:** Todos los gastos de desplazamiento que se ocasionen para la debida ejecución del contrato serán asumidos por el Consultor. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., se compromete a pagar al CONSULTOR el valor del presente Contrato de la siguiente manera: **A) El primer pago del 30%, es decir, CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000) incluido IVA, a la entrega del Informe correspondiente al Diagnostico Financiero. B) El segundo pago del 30%, es decir CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000) incluido IVA, a la entrega del Informe correspondiente a el Impacto de la Nueva Resolución tarifaria y la Valoración con sus Proyecciones 2017 - 2026. C) El último pago del 40%, es decir CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000) incluido IVA, a la entrega del Informe Final PLAN DE ESTRATEGIA FINANCIERA., previa presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en la presente cláusula al CONSULTOR, en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONSULTOR. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es de Tres (3) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29906 del 27 de junio de 2017. **OCTAVA: GARANTÍA UNICA.** EL CONSULTOR, constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (4) más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término pactado y un (1) año más. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, con la cual se garantiza el cubrimiento de las obligaciones de orden laboral del personal, designado por el CONTRATISTA en la ejecución del contrato **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato de consultoría o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONSULTOR deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago expedido por la compañía de seguros o entidad bancaria, según el caso. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** En Santiago de Cali. **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** EL CONSULTOR, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONSULTOR responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONSULTOR en virtud de este contrato son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informes de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o una

adición al contrato, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA TERCERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONSULTOR, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONSULTOR. **DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONSULTOR que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONSULTOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL CONSULTOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER.** EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONSULTOR declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En la ejecución del presente contrato, EL CONSULTOR, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica, administrativa, Capacidad intelectual, Profesional y conocimientos para lograr el cumplimiento de lo aquí contratado, asumiendo todos los riesgos y realizando la consultoría con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONSULTOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONSULTOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONSULTOR, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Director de Planeación Corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **1.** Vigilar que EL CONSULTOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. **2.** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. **3.** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. **4.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONSULTOR. **5.** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **6.** Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. **7.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONSULTOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE**

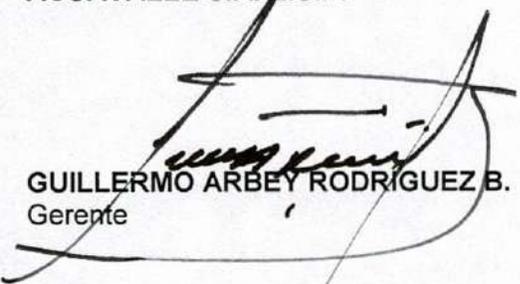
gan

179
MR

CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por EL CONSULTOR. **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONSULTOR. **c)** Fotocopia del registro único tributario RUT. **d)** Formulario único de hoja de vida. **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por EL CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente contrato. **i)** La Solicitud Privada de Una Sola Oferta N°DPC-024-2017. **VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONSULTOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONSULTOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONSULTOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONSULTOR. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONSULTOR los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONSULTOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONSULTOR deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONSULTOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la constitución de la garantía única por cuenta del CONSULTOR, la cual deberá ser aprobada por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONSULTOR asumirá el pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONSULTOR tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL CONSULTOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El CONSULTOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por

daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONSULTOR o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONSULTOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONSULTOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONSULTOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONSULTOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONSULTOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONSULTOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONSULTOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONSULTOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONSULTOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado o de sus subcontratistas, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como domicilios de las partes, la ciudad Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. **EL CONSULTOR:** Avenida 2ª Oeste No. 10-130, Oficina 801. Edificio Tempo Santa Rita. Cali, teléfono 892 16 68 – Fax 892 16 79, Cali, Valle. En el evento de cambio de dirección, se deberá comunicar inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los 25 de Agosto, 2017 del año dos mil diecisiete (2017).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

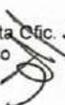

GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente

EL CONSULTOR


GABRIEL MAURICIO CABRERA GALVIS
Representa Legal CABRERA, BEDOYA
& ASOCIADOS S.A. C&B ASOCIADOS

Proyectó: Georgina Astudillo Salcedo - Abogado contratista Ofic. Jurídica
Revisó: Gustavo Adolfo Barona Gutierrez Director Jurídico

gm



80

MR

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten signature or name]

[Faint handwritten signature or name]